



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EXP-S05:0022664/2016 TABACO JUJUY

---

VISTO el Expediente N° S05:0022664/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el cual el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento a productores tabacaleros de la Provincia de Jujuy afectados por granizo y granizo asociado a viento”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 27, inciso a) y 29, incisos b), c) y f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

Que el Artículo 29, inciso b) de la precitada Ley N° 19.800 dispone que se deberá “Colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales”, el inciso c) dispone que se deberá “Apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación” y el inciso f) dispone que se deberá “Promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras”.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Resarcimiento a productores tabacaleros de la Provincia de Jujuy afectados por granizo y granizo asociado a viento”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, se atenuarán los perjuicios ocasionados a los productores tabacaleros, por los impactos ocasionados por las condiciones climáticas significativamente

adversas que debieron enfrentar en la campaña 2015-2016, procurando estimular la continuidad de la producción.

Que luego de verificada la información de la ejecución, el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA recomienda aprobar la ejecución del mencionado Subcomponente, así como el monto resultante de la misma, a fin de recomponer los perjuicios ocasionados por tales eventos.

Que debido a un error involuntario se desestimó del financiamiento de la cobertura por siniestro aprobada por la Resolución N°RESOL-2016-181-E-APN-SECAGYP#MA de fecha 21 de septiembre de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a OCHO (8) productores tabacaleros que estaban incluidos en los listados presentados en el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento a productores tabacaleros de la Provincia de Jujuy afectados por granizo y granizo asociado a viento” de la citada Resolución.

Que tras evaluar la información aclaratoria remitida hacia la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se decidió considerar la incorporación de los mismos al financiamiento.

Que por tal razón corresponde modificar la citada Resolución N° RESOL-2016-181-E-APN-SECAGYP#MA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2016-181-E-APN-SECAGYP#MA de fecha 21 de septiembre de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el siguiente: “Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento a productores tabacaleros de la Provincia de Jujuy afectados por granizo y granizo asociado a viento”, por un monto total de hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES

OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$25.086.345,10)".

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2016-181-E-APN-SECAGYP#MA de fecha 21 de septiembre de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el siguiente: La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la Actividad "Resarcimiento por Siniestralidad", por un monto total de hasta PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$23.284.566), a la Actividad "Costo de Medición, Evaluación y Liquidación", por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$1.801.779,10).

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Artículo 5° de la Resolución N° RESOL-2016-181-E-APN-SECAGYP#MA de fecha 21 de septiembre de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el siguiente: "El monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$25.086.345,10) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se debitará de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y se acreditará en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy, Casa Central de la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese y archívese.